

**Ente fiscalizado:** Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-001-FC-INMUVI-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

## III. Alcance

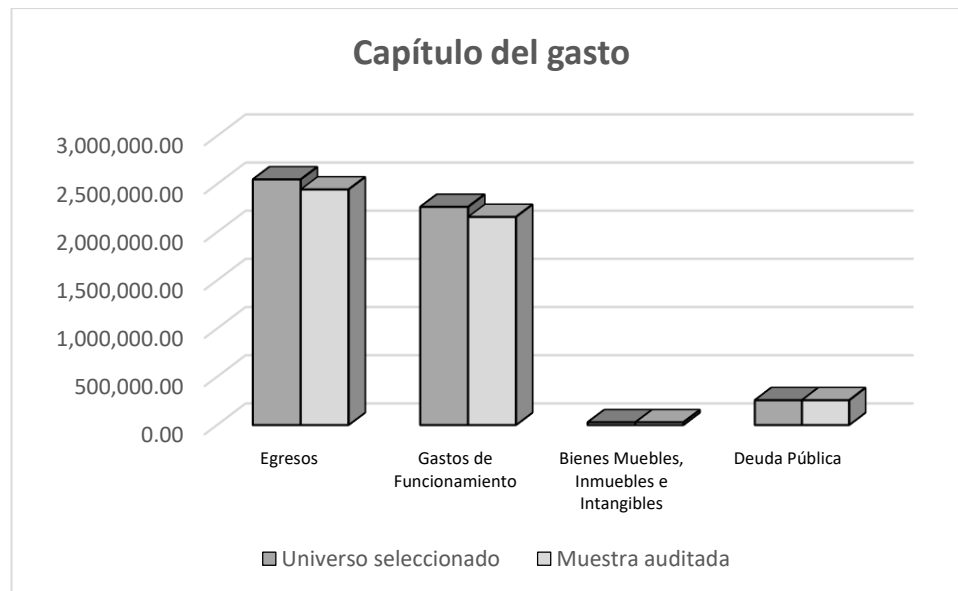
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,548,000.00 y de los egresos por un importe de \$2,444,385.24; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 41.5%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>3,728,462.00</b>	<b>1,548,000.00</b>	<b>41.5%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 95.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>2,548,663.00</b>	<b>2,444,385.24</b>	<b>95.9%</b>
Gastos de Funcionamiento	2,263,291.00	2,159,013.24	95.4%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	28,165.00	28,165.00	100.0%
Deuda Pública	257,207.00	257,207.00	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 68.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aún y cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/578/2023 del 20 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se ha trabajado en la implementación de acciones para mejorar el Control Interno del Instituto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno, a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento.

AEFMOD-001-FC-INMUVI-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, se detectó que el Órgano de Gobierno omitió acreditar que sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al no presentar las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al tercer y cuarto bimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/578/2023 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del acta de la sesión ordinaria 7 del Consejo de Administración, del 14 de diciembre de 2022, donde se presentó la información financiera y los reportes de las actividades realizadas durante el tercer y cuarto bimestre del ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al tercer y cuarto bimestre del ejercicio 2022.

AEFMOD-001-FC-INMUVI-2022-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar y realizar las sesiones del Consejo de Administración correspondientes al tercer y cuarto bimestre del ejercicio 2022.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, se comprobó que la Directora General presentó su informe al Órgano de Gobierno.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, se comprobó que la Directora General elaboró el Programa Operativo Anual.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, se detectó que la titular del Órgano Interno de Control omitió presentar los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/578/2023 del 20 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán las acciones pertinentes y se continuará trabajando con el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó el Órgano Interno de Control, durante el ejercicio 2022.

#### **AEFMOD-001-FC-INMUVI-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó el Órgano Interno de Control durante el ejercicio 2022.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar su Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/578/2023 del 20 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán las acciones pertinentes y se continuará trabajando con el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió anexar evidencia del Programa de Trabajo, así como las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

**AEFMOD-001-FC-INMUVI-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar su Programa de Trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

**Origen de los recursos**

**9.** El Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, obtuvo recursos por \$2,468,434.20, verificando que, se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó el Consejo de Administración mediante la segunda sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2021, para la recaudación de las aportaciones de beneficiarios por concepto de regularización de tierras.

**10.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Instituto.

**11.** Se verificó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, recibió recursos por \$1,260,000.00, transferidos por parte del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

**Servicios personales**

**12.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**13.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**14.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2022.

**15.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**16.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**17.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, se comprobó que la servidor público que ocupó el puesto de Directora General, presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

**18.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, se comprobó que la servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control por el periodo comprendido del 1 de enero al 7 de febrero de 2022, presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto; sin embargo, se detectó que el Instituto omitió contratar a un servidor público que cubriera dicha plaza.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/578/2023 del 20 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán las acciones pertinentes y se continuará trabajando con el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-001-FC-INMUVI-2022-04-004      Promoción      de      Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Consejo de Administración del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar el proceso para la selección y contratación del Titular del Órgano Interno de Control.

**19.** Con la inspección física de los servidores públicos del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**20.** Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**21.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además, que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**22.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**23.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**24.** Se detectó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, realizó pagos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, por un monto de \$18,464.99, mismos que resultarían improcedentes, en virtud de que se pudo comprobar que, según los registros contables, el Instituto no cuenta con equipo de transporte registrado en el rubro de Activo No Circulante.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/578/2023 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del contrato de comodato para el uso de un vehículo, para las actividades propias del Instituto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente del contrato de comodato correspondiente.

**25.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, materiales y equipos menores de oficina, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.



**26.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022.

### **Servicios generales**

**27.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**28.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**29.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

**30.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, omitió presentar los contratos relativos a los servicios profesionales de asesoría contable y legal, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2022, por un monto de \$63,200.00.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/578/2023 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los contratos relativos a los servicios profesionales de asesoría contable y legal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a proporcionó evidencia suficiente de los contratos solicitados.

**31.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**32.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, no ejerció recursos en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2022.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**33.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

**34.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

**35.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, adquirió equipo de cómputo y software (reloj checador biométrico y licencias), por un monto de \$12,388.80, adquiridos en enero, mayo y noviembre de 2022, con las pólizas número C00004, C00020 y C00054, comprobando que se registraron en el rubro del activo no circulante, debiendo contabilizarse en gastos, pues el monto no rebasó 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/578/2023 del 20 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán las acciones necesarias para que en lo sucesivo, no se incurra en este tipo de omisiones contables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que emprendió para llevar a cabo los ajustes y correcciones contables correspondientes.

#### AEFMOD-001-FC-INMUVI-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a los lineamientos para el registro de los bienes muebles en el activo no circulante, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**36.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina (estantería con 5 divisiones), se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**37.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina (estantería con 5 divisiones), se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia, la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**38.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

### Deuda Pública (Adefas)

**39.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

**40.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, no ejerció recursos en Adefas, durante el ejercicio 2022.

### Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC

**41.** Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información															Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria								
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)							
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional				
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

**42.** Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, se comprobó que los formatos del Estado de Actividades, del Estado Analítico de Ingresos y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, revelaron saldos que no corresponden con los que emitió el sistema contable.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/578/2023 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Estado de Actividades y de los Estados Analíticos de Ingresos y de Egresos, correspondientes al ejercicio 2022. Asimismo, manifestó que las diferencias señaladas, se debieron a errores del sistema por redondeo de cifras.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no acreditó ni justificó las diferencias detectadas entre los saldos revelados por los Estados Financieros y Presupuestarios, con respecto de aquellos emitidos por el sistema contable.

AEFMOD-001-FC-INMUVI-2022-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron verificar que los saldos revelados por los Estados Financieros y Presupuestarios, coincidieran con aquellos emitidos por el sistema contable.

### **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**43.** Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, presentó un grado de cumplimiento alto, al haber obtenido una calificación general promedio del 96.3%.

### **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**44.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos transferidos por el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**45.** Con el análisis de los contratos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, se observó que la Directora General, fue la única servidora pública autorizada para firmar las chequeras, lo cual constituiría una irregularidad de Control Interno, por los riesgos inherentes que ello conlleva.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/578/2023 del 20 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para atender las debilidades de Control Interno relativas al manejo de los recursos financieros.

AEFMOD-001-FC-INMUVI-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos para la administración y aplicación de los recursos financieros y la salvaguarda de los mismos. (firmas no mancomunadas).

**46.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el saldo en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se integró básicamente del adeudo que guarda el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. con el Instituto; comprobando además, que omitió realizar las gestiones de recuperación de dicho saldo a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/578/2023 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los oficios dirigidos al municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante los cuales se ha solicitado y se ha buscado recuperar el saldo por concepto de las aportaciones pendientes de pago a cargo del mismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para recuperar los saldos a su favor, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido, por lo que no se solventó.

AEFMOD-001-FC-INMUVI-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

**47.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, debido a que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos.

**48.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, valuó parcialmente el inventario, y en consecuencia, no lo concilió con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/578/2023 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del inventario de los bienes propiedad del Instituto. Asimismo, manifestó que se seguirá trabajando para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por parcialmente atendido el resultado, debido a que la evidencia proporcionada acreditó las acciones correctivas que emprendió para valorar el inventario de bienes y conciliarlo con los registros contables, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido, por lo que no se solventó.

AEFMOD-001-FC-INMUVI-2022-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y/o conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**49.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con los resguardos respectivos.

**50.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**51.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**52.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**53.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**54.** Se comprobó que el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por honorarios asimilados a salarios, correspondientes al ejercicio 2022.

#### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**55.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la segunda sesión ordinaria del Consejo de Administración el 13 de diciembre de 2021; mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2022.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio INMUVISO/578/2023 del 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio INMUVISO/10/2021, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, recibido el 14 de enero de 2022, mediante el cual solicitó la publicación del Presupuesto de Egresos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la solicitud para la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado, no fue presentada oportunamente a la Secretaría General de Gobierno.

**AEFMOD-001-FC-INMUVI-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para que el Presupuesto de Egresos fuera publicado en tiempo y forma en el Periódico Oficial del Estado.

**56.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que en los momentos presupuestales, la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**57.** El Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$2,957,760.00, importe que no presentó variaciones respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**58.** El Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$2,957,760.00, comprobando que devengó y pagó \$1,169,127.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$3,235,375.35, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,788,633.00, por debajo del monto aprobado.

**59.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó en total con 7 servidores públicos, mismos que fueron contratados bajo el esquema de honorarios asimilables a salarios por lo que el Instituto no tuvo la obligación de disponer de un fondo de reserva para pensiones ni del estudio actuarial previsto por la Ley.

**60.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, se comprobó la existencia de un balance presupuestario sostenible de \$1,183,043.96, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$3,728,462.09 y los Egresos Presupuestarios por \$2,545,418.13, ambos en el momento del devengado.

**Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**61.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.



**62.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 13 resultados con observación, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,444,385.24 que representó el 95.9% de los \$2,548,663.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado, deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Gerardo Martín Chávez Cobo	Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

---

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI).

---

##### **Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto de Creación número 1173 del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- Reglamento Interior del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- Manual de Organización del Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**